

de Estado; aplicandose tambien de los <sup>91</sup> productos  
de estas Fincas 3000 r. anuales a las obras de  
Policia; y lo que restase despues de atendida la  
reparacion de ambos Edificios, y la conservacion  
del Camisio de Algeras, que hade quedar igual-  
mente a cargo de la ciudad, se destinase a  
los mismos Propios.

Todo lo qual participo a V. S. para que en  
su visita me informe si aesa ciudad puede conve-  
nir esta transaccion, y si se obliga a ella, sin  
embargo de lo beneficiada que aparece deberia  
quedar por no haber tenido menoscabo en  
sus Propios respecto a las obras y utilidades  
de tanta consideracion; a fin de que provea  
el Rey lo que surque mas conveniente a la  
Conclusion de este asunto.

Dioy que a V. S. ind. d. a transfer 11  
de Marzo de 1800.

Mariano Luis de Cerquillo

or  
S. Intendente de Murcia.

